

AÑO 2022



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el Ente Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros.

**FRENTE DE
IZQUIERDA**
DE LOS TRABAJADORES



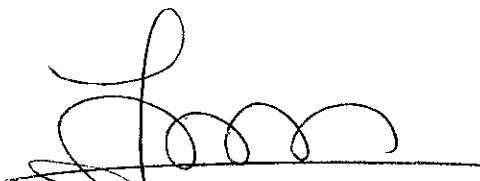
BLOQUE PTS-FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD

Neuquén, 27 de julio de 2022

A la Presidenta
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
Su Despacho

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio al cuerpo que
preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de ORDENANZA adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.



JULIETA KATCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



MARTINE ESTEBAN
Bloque PTS - FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

Proyecto de ORDENANZA

VISTO: El artículo N° 140 de la Carta Orgánica Municipal; la prórroga de la concesión del servicio de transporte público masivo; los expedientes N° 5191-M-2022; 5192-M-2022 y 5266-M-2022; y el plan de movilidad realizado por la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional de La Plata;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 140 de la Carta Orgánica refiere que el municipio debe asegurar la prestación por sí o por terceros de los servicios públicos esenciales.

Que el transporte público masivo constituye un servicio esencial para la población y que considerando que de acuerdo al estudio realizado por la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional de La Plata, actualmente el sistema es definido como *"insuficiente para la demanda actual, poco confiable, muy costoso para los usuarios y no usuarios, de peor calidad en las periferias y muy difícil de controlar para el municipio de la ciudad"*.

Que pese al reconocimiento de permanentes presiones por parte de las empresas para la obtención de subsidios, los empresarios no cumplen la totalidad de sus servicios comprometidos contractualmente. Que esto implica pérdidas económicas para el estado municipal, y los estados nacional y provincial, y va en detrimento de las necesidades de los usuarios y usuarias del sistema de transporte público.

Que en los últimos 30 años, Neuquén presenta una tendencia a consolidarse en una ciudad de uso predominante del automóvil. Que la caída de los viajes en modo masivo y el aumento del uso del automóvil, genera más tráfico, déficit de estacionamiento, avance de los autos sobre el espacio público, más tiempo de traslado, contaminación, y pérdida de calidad de vida en la ciudad.

Que actualmente, el sistema de transporte da cuenta de escasez de unidades de transporte para la demanda actual y potencial, que existe entonces hacinamiento en las unidades en horas pico.

Que las empresas incumplen servicios, frecuencias, paradas y horarios y el nivel de incumplimiento es muy difícil de precisar con las herramientas y métodos de procesamiento y de control que se utilizan hoy.

Que además, es notable el déficit de infraestructura de paradas y de circulación en barrios no consolidados, que generan mucho tiempo de espera o sin resguardo de malas condiciones climáticas y problemas de acceso, dificultando o desalentando el uso del colectivo.

Que resultan necesarias las instancias de participación vinculante por parte de las y los trabajadores y usuarios del servicio a los fines de ir consolidando el diseño del plan de movilidad, frecuencias, recorridos, infraestructura, costos etc del sistema de transporte público masivo de la ciudad

Que en reiteradas oportunidades, se ha solicitado la remisión de información en torno a los montos de subsidios y aportes no reintegrables realizados desde el municipio hacia las empresas concesionarias pero no fue factible acceder a esa información.

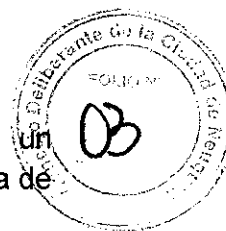
Que los trabajadores han denunciado públicamente y en reiteradas oportunidades la falta de mantenimiento de la flota, con unidades sin frenos, embrague, luces, calefacción, etc, lo que implica un riesgo para trabajadores y usuarios/as.

Que la falta de mantenimiento ha implicado la afectación del servicio, con decenas de unidades fuera de circulación.

Que, pese a que no es posible determinar el destino de los subsidios recibidos por las empresas, en recientes declaraciones a los medios de comunicación, el gerente general de Autobuses Neuquén admitió que la falta de colectivos en las calles se debe a una "falta de inversión".

Que sin que las empresas hayan rendido cuentas sobre la cantidad y destino de los montos no reintegrables otorgados por el municipio y los estados nacional y provincial, son las empresas las que se encuentran en deuda con la población de la ciudad.

Que la propuesta elevada por el Órgano Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante asume la necesidad de que exista una tasa de rentabilidad para las empresas concesionarias.



Que sin lucro económico con el servicio, si existiese un excedente económico, podría ser destinado a la renovación de unidades y mejora de las existentes.

Que resulta imperioso terminar con el lucro privado en torno a un servicio público, que lejos de ser considerado como una fuente de negocios para empresarios debería ser considerado un derecho.

Que por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 67º inc. 1º de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I

CREACIÓN DEL ENTE MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 1º: Créase el Ente Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros (EMTUP) 100% municipal, que asumirá todas las funciones, servicios y facultades que hasta la fecha recaen sobre las empresas prestatarias, y pondrá fin al lucro privado con el servicio público del transporte urbano de pasajeros y pasajeras.

Artículo 2º: Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación a favor de la Municipalidad, la maquinaria, instalaciones, edificios y todos los demás bienes muebles e inmuebles afectados a la generación, transporte, distribución, comercialización, administración y toda actividad llevada adelante por la empresa prestataria mediante.

Artículo 3º: El conjunto de los bienes muebles e inmuebles expropiados por la presente ley pasarán a ser inmediatamente propiedad del EMTUP.

Artículo 4º: La totalidad de los empleados y empleadas de las actuales empresas prestatarias en sus distintas categorías (operarios y operarias, técnicos y técnicas, administrativos y administrativas, de mastranza, ingenieros e ingenieras, etc.) pasarán a conformar la planta permanente del EMTUP, dentro de los marcos del mejor convenio vigente de la actividad (a partir de la presente ordenanza reconocido como convenio único de la actividad), incluyendo quienes se encuentren a la fecha de la sanción de la presente ordenanza prestando servicios fuera de convenio o bajo convenio de otra actividad, conservando todos sus derechos, incluyendo la

antigüedad. En el momento de producirse la expropiación no podrá suprimirse de la empresa ningún empleado o empleada.

TITULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL EMTUP

Artículo 5º: Serán obligaciones del EMTUP:

- i) Garantizar a la población el derecho a un sistema público de pasajeros y pasajeras de calidad permitiendo trasladar amplios volúmenes de pasajeros y pasajeras y garantizando la cobertura de la totalidad del territorio habitado en la ciudad.
- ii) Mejorar las condiciones de circulación en la ciudad.
- iii) Mejorar las condiciones de accesibilidad para todas las personas, incluidas las personas con discapacidades.
- iv) Reducir la congestión vehicular, especialmente la que ocurre en el área central de la ciudad.
- v) Reducir el tiempo de espera y de traslado para los usuarios y usuarias.
- vi) Reducir el impacto ambiental del sistema de transporte público de pasajeros.
- vii) Planificar el servicio contemplando las urbanizaciones actuales y previstas.

TÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL EMTUP

Artículo 6º: El EMTUP se financiará con los fondos provenientes del presupuesto municipal. Todos los subsidios nacionales y provinciales destinados al transporte público de pasajeros de la Ciudad de Neuquén serán absorbidos por el EMTUP.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

Artículo 7º: Queda establecida la administración por parte de los trabajadores y trabajadoras sobre la producción, transporte, distribución, comercialización y toda actividad desarrollada por el EMTUP.

Artículo 8º: Ejercerán la administración todas y todos los trabajadores y trabajadoras de cada unidad operativa del EMTUP por medio de sus representantes, cuya elección tendrá lugar inmediatamente en asambleas generales o por voto secreto, según decidan los propios trabajadores y trabajadoras, debiendo levantarse actas de la elección y ser comunicados los nombres de los elegidos.



Artículo 9º: El Consejo General de Administración tendrá a su cargo la administración del conjunto de las actividades desarrolladas por el EMTUP, y será el encargado de establecer los planes de dicho Ente.

Artículo 10º: Cada unidad operativa elegirá un representante al Consejo General de Administración cada 20 empleados y empleadas, debiendo tener al menos un representante cada unidad. La duración de los cargos será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato si así lo decidieran los trabajadores y trabajadoras de la empresa por mayoría simple. En caso de revocabilidad deberán ser inmediatamente electos representantes en igual cantidad de los revocados.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE USUARIAS Y USUARIOS

Artículo 11º: Todas y todos los usuarios elegirán por voto secreto y obligatorio a un/a representante cada 10.000 usuarios al Consejo General de Administración, considerando el padrón de usuarios como único distrito. La duración de los cargos será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato y los mismos no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12º: El Consejo General de Administración convocará al menos cuatro Audiencias Públicas vinculantes al año, abiertas a todos los usuarios en las que se abordan definiciones en torno a recorridos, frecuencias, tarifas, accesibilidad, entre otras.

Artículo 13º: Se establecerán acuerdos marco con las Universidades Nacionales, en los que se dispondrán las condiciones de la colaboración mutua para la evaluación del plan de trabajo. Se remitirán en forma permanente resultados e información pública al Consejo General de Administración, al Órgano Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad.

TÍTULO VI DEL CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14º: Serán tareas del Consejo General de Administración planificar, ejecutar y controlar los planes de desarrollo, inversión y mejoramientos y toda actividad vinculada al EMTUP en el territorio municipal.

Artículo 15°: Todos los libros de contabilidad y documentos, sin excepción, así como los inventarios e informes de los almacenes y depósitos de materiales, herramientas y productos, sin excepción alguna, deben ser públicos, con informes y balances mensuales para el conjunto de la comunidad.

Artículo 16°: Las decisiones del Consejo General de Administración serán comunicadas en un plazo no mayor a 24 horas al conjunto de la comunidad, vía web institucional, Boletín Oficial y medios de comunicación de circulación municipal.

Artículo 17°: Cualquier modificación en el cuadro tarifario deberá realizarse mediante la convocatoria a una Audiencia Pública vinculante.

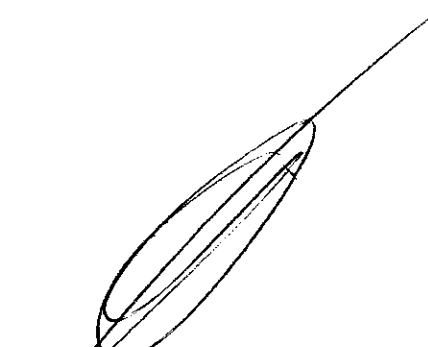
TÍTULO VII PLAN DE REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 18°: El Consejo General de Administración, en conjunto con representantes de universidades públicas y organizaciones ambientales, deberá diseñar, en el plazo de seis meses, un plan de reducción del impacto ambiental del transporte público de pasajeros, con especial énfasis en la reducción del consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

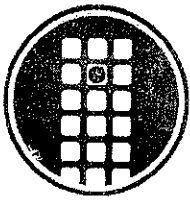
Artículo 19°: DE FORMA.-



JULIETA KATCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



MARTINE ESTEBAN
Bloque PTS - FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



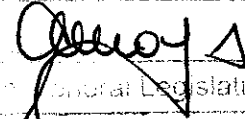
**CONCEJO
DELIBERANTE**

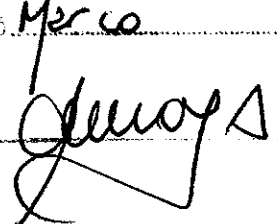
neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74°) del Reglamento Interno.

Almeyda
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
MARCO A. MOYA ALARCON
Dr. Moisés Estrada Archibugi y Diassio

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REQUISITO LEGAL Nº	47406
Fecha	27/07/22 05 Hora: 10:45
Firma	Mercos 
Dirección General Legislativa	

27/07/2022	ENTRADA Nº 506/2022
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 1853/2022 o Nota Nº /	
Recibió	Mercos
Firma	 10/45
MESA DE ENTRADA	

28/07/2020	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
Nº	12/2022
Pase a la Comisión	
Dirección Genl. Legislativa	